



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

At: Angel Villanueva Pineda

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.
Edif. Hermosillo, 2o Nivel, Centro de Gobierno
Comonfort y Paseo del Río C.P. 83270

Bitácora: 26/MP-0211/07/16

Clave: 26SO2016AD067

OFICIO N°: DS-SG-UGA-IA-0603-16

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto de 2016

GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

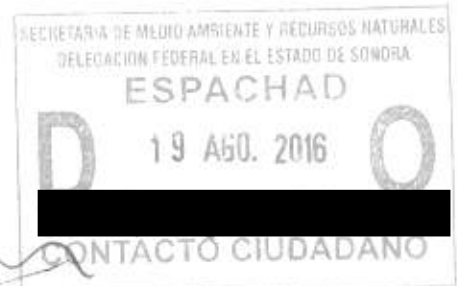
C. Anthony Alan Mazza Sr.

Apoderado Legal

García López # 205, C.P. 85,400

Guaymas, Sonora.

[Redacted]



Asunto: No Procede el Ingreso a la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Con relación a su escrito recibido en esta Delegación el 25 de Julio del 2016, medio por el cual solicita la evaluación del Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto "Ampliación del Campo Agrícola Santa Eduwiges" bitácora 26/MP-0211/07/16, promovido por la empresa GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. para ocupar una superficie de 140 Has en su primera etapa de un total de 500-00-00 Has, con pretendida ubicación a 35.8 km de la localidad del Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el 25 de Julio del 2016 fue recibido en esta Delegación Federal de SEMARNAT la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente al proyecto "Ampliación del Campo Agrícola Santa Eduwiges", promovido por la empresa GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

II. GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, registrado con el No. de bitácora 26/MP-0211/07/16 y clave 26SO2016AD067.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó la Separata No. DGIRA/0037/16, Año XIV de la Gaceta Ecológica del 28 de Julio del 2016, el ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, correspondiente al proyecto "Ampliación del Campo Agrícola Santa Eduwiges" de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico (LGEEPA) y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Proyecto "Ampliación del Campo Agrícola Santa Eduwiges"
Página 1 de 3

At: Angel Villanueva Pineda
19 Agosto 2016

DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.
Edif. Hermosillo, 2o Nivel, Centro de Gobierno
Comonfort y Paseo del Río C.P. 83270



Bitácora: 26/MP-0211/07/16
Clave: 26SO2016AD067

OFICIO N°: DS-SG-UGA-IA-0603-16

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto de 2016

IV. Que el día 25 de Julio del 2016, se ingresó a esta Delegación de SEMARNAT en Sonora el Citado Proyecto y en la misma constancia de **recepción del trámite** se le notifica que tiene **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la manifestación de impacto ambiental, para publicar el extracto del proyecto, que contenga la información a que se refiere el Artículo 41 del Reglamento de la LGEEPA, en un periódico de amplia circulación en el estado. Proyecto **Ampliación del Campo Agrícola Santa Eduwiges**"

Mismo que el día 02 de agosto del 2016, se presentó dicha publicación en esta Secretaría. Por lo que se contraviene lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto ambiental de la LGEEPA.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28 fracción VII y penúltimo párrafo, 29 y 35 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y acorde a las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación a este caso, acorde a los Artículos 17-A y 57 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud del estudio de manifiesto de impacto ambiental proyecto **"Ampliación del Campo Agrícola Santa Eduwiges"**, promovido por la empresa **GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** con pretendida ubicación a 35.8 km de la localidad del Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en relación al Resultando IV de este oficio se desecha el Trámite iniciado para el Proyecto **"Ampliación del Campo Agrícola Santa Eduwiges"**, promovido por la empresa **GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.
Edif. Hermosillo, 2o Nivel, Centro de Gobierno
Comonfort y Paseo del Río C.P. 83270



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Bitácora: 26/MP-0211/07/16

Clave: 26SO2016AD067

OFICIO N°: DS-SG-UGA-IA-0603-16

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto de 2016

TERCERO.- Se devuelve la documentación que fue presentada, que consistió en estudio original impreso y 3 Cd's. Cabe señalar que se deja una copia del mismo en compact disc para el archivo del trámite en esta Delegación.

CUARTO.- Por lo anterior, se determina el expediente como asunto concluido en apego al Artículo 17-A de La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **C. ANTHONY ALAN MAZZA SR**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p.- Expediente Técnico de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental.
GAC/BMCDVL/GDCS/JLVV*2016



